

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES.

CAPÍTULO I
Delimitación de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión definitiva de un puesto vacante de Subdirección de Recaudación, mediante concurso de provisión de puesto de trabajo, entre los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2 de estas Bases

En la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo se encuentra incluido un puesto de trabajo de Subdirección de Recaudación con las siguientes características:

1/12

- Denominación: Subdirección de Recaudación.
- Forma de Provisión: Concurso específico abierto a otras Administraciones.
- Requisitos: Funcionario/a de carrera con Grupo/Subgrupo de clasificación profesional A1.
- Nivel Complemento de Destino: 28
- Complemento Específico: CE2 (RPT)

En la resolución de 15/05/2023 aprobada por el Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, que aprueba su estructura administrativa, se establece que la Subdirección de Recaudación será responsable de aquellas funciones y competencias de este Organismo en relación a:

- La colaboración en el ejercicio de la función de recaudación y con la gestión integral de todos los procedimientos de recaudación en período voluntario y ejecutivo, incluyendo la tramitación de embargos, subastas, propuestas de fallidos e insolvencias.
- La tramitación de propuestas de aprobación y modificación del calendario fiscal.
- La ejecución, impulso y desarrollo en coordinación con el titular que tenga atribuido el ejercicio de las funciones de recaudación en el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Gerente del O.A. de las tareas de gestión recaudatoria.
- La gestión de cobro de Organismos Públicos.
- La gestión integral de domiciliaciones.
- La tramitación de las providencias y diligencias de apremio y embargo.
- El control de las bajas y suspensiones de valores.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17
29003 Málaga

+34 951 929 292
gestrisam@malaga.eu
gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La tramitación de compensaciones y devoluciones de ingresos así como la emisión de los informes que procedan.
- Las propuestas de resolución de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de las propuestas de resolución de ingresos indebidos que correspondan a otras Subdirecciones.
- La gestión y constitución de avales y garantías en la gestión recaudatoria.
- El seguimiento de procedimientos concursales.
- Cualquier otra función o competencia que se le pudiera encomendar por la Gerencia relacionada con los aspectos anteriores.

Las tareas asignadas a este puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

- La dirección de la Subdirección, así como la realización de funciones de control y seguimiento de las actividades del personal adscrito al Servicio de Recaudación y de los distintos Departamentos, Negociados y Equipos de la misma.
- El establecimiento de las medidas internas necesarias para la ejecución de las resoluciones adoptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento y el Organismo Autónomo para el ejercicio de las funciones de recaudación.
- El apoyo a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las funciones recaudación y de gestión tributaria en sentido amplio que tengan atribuidas.
- La coordinación general de sus actuaciones con la Gerencia del Organismo, con el responsable de la recaudación municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y con el resto de las Subdirecciones del Organismo.
- La realización de las propuestas a sus superiores jerárquicos que considere necesarias para la permanente mejora de las funciones y responsabilidades que en todas las materias tenga atribuidas; en especial, aquellas relacionadas con la implantación generalizada de la Administración Electrónica.
- El seguimiento de todas las actuaciones y el establecimiento de los controles de calidad que resulten necesarios para ello.
- La realización de todas las propuestas que resulten necesarias para el impulso, el desarrollo y el control de los procedimientos de apremio, embargos, subastas, fallidos, declaración de insolvencias, créditos incobrables, solvencias sobrevenidas, derivaciones de responsabilidades, afección de bienes, concursos y aquellos otros que resulten precisos para el desarrollo y la culminación de los procedimientos de recaudación.
- La colaboración con la dirección, planificación y coordinación de la gestión recaudatoria atribuida por el ordenamiento jurídico al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga que no corresponda a otras áreas funcionales, así como la asumida en virtud de convenio o concierto con otras Administraciones Públicas.
- El diseño de sistemas y métodos para la gestión recaudatoria en su ámbito de competencias.
- La realización de las actuaciones necesarias para la asunción por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de la gestión recaudatoria de deudas de las Administraciones Públicas cuando así se establezca por ley o por convenio, y el estudio y propuesta de los convenios sobre prestación de los servicios de recaudación a otras Administraciones Públicas.
- La colaboración en la dirección, planificación y coordinación de las funciones del Organismo en materia de cuentas restringidas de recaudación de ingresos públicos, así

2/12

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mVh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mVh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como la supervisión, control y régimen de ingresos de entidades colaboradoras y de las que, en su caso, presten el Servicio de Caja.

- El estudio, el diseño, la planificación y la programación de las actuaciones y procedimientos de recaudación, y el estudio y la propuesta de medidas organizativas o de racionalización de las actuaciones en la gestión de tal naturaleza que no correspondan a otras áreas funcionales.
- El establecimiento de mecanismos de impulso y coordinación de las actuaciones de gestión recaudatoria de las deudas correspondientes a personas o entidades en proceso concursal.
- La planificación y organización de la prevención y lucha contra el fraude a la Hacienda pública en el ámbito recaudatorio y el establecimiento de criterios generales a seguir.
- La elaboración de propuestas normativas y la colaboración en la elaboración de los proyectos normativos que afecten a su ámbito funcional.
- La realización directa de actuaciones recaudatorias no atribuidas a otros órganos y la tramitación y resolución de expedientes administrativos que se le asignen reglamentariamente, así como las actuaciones que se deriven del Plan de Control del Organismo.
- La tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables y de los procedimientos de revocación en relación con los actos dictados por el Organismo en el ámbito funcional de recaudación.
- En su ámbito de competencias y funciones, velar por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la sede electrónica municipal, así como definir las especificaciones correspondientes a la actuación automatizada de los procedimientos de recaudación.
- La colaboración en la dirección, planificación y coordinación del ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a la gestión recaudatoria.
- La emisión de informes en materia recaudatoria que no corresponda a otras áreas funcionales dirigidos a la coordinación de sus Departamentos y negociados.
- La obtención y el seguimiento de todos aquellos datos estadísticos que resulten necesarios para la elaboración de la memoria del Organismo en el marco del sistema de calidad y seguimiento de objetivos implantado en el Organismo.
- La planificación, el desarrollo y el control de aquellas funciones que le puedan atribuir sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las responsabilidades que tenga atribuidas.
- La implantación y la supervisión de las modificaciones técnicas y normativas necesarias para el desarrollo de la función recaudatoria.

3/12

CAPÍTULO II

Requisitos de los/as aspirantes

2. Para poder participar en el procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/funcionaria de carrera de cualquier Administración Pública (Estatad, Autonómica, Entidades Locales o Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional) del grupo/subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mVh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mVh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.
- f) Acreditar una antigüedad mínima de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso general. El periodo mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.
- g) Experiencia mínima como personal funcionario de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, el caso de que no se tenga subgrupo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

CAPÍTULO III Presentación de solicitudes de participación

4/12

3. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ello se cumplimentará el modelo de solicitud que figura en el Anexo I dirigido a la Subdirección de Administración y Asuntos Generales (Departamento de Recursos Humanos) del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez publicadas se insertará anuncio en el Boletín Oficial del Estado expresivo de esta convocatoria y Bases, señalando el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que han sido publicadas, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias.

Las solicitudes de participación podrán presentarse, igualmente, por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta en otro registro distinto al del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, deberá comunicarse la misma a dicho Organismo en el mismo día de su presentación, mediante correo electrónico a la dirección gestrisam.recursohu@malaga.eu y con el asunto «avance instancia para participar en el proceso

Código Seguro De Verificación	JnktHqyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHqyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de provisión del puesto de trabajo de Subdirección de Recaudación», indicando nombre y apellidos del/la solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la Comisión de Valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y página Web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

La instancia por la que se solicite tomar parte en la presente Convocatoria expresará que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en las Bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Informe de vida laboral actualizado al periodo de presentación de solicitudes.
- Copia de las certificaciones y los justificantes, tanto de los requisitos de participación como que acrediten los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en el apartado correspondiente a los mismos.
- Autobaremación de méritos conforme al modelo que se anexa a las presentes Bases en el que se relacionarán los méritos alegados y los puntos que a cada uno corresponden conforme a dichas Bases. No se aceptarán como méritos ninguno que no figure en la relación de autobaremación, aunque se aporte el documento que acredite el mérito correspondiente.
- Curriculum Vitae donde se recojan los méritos profesionales y académicos, así como los títulos académicos, experiencia profesional y puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- Memoria conforme a las especificaciones que se señalan en la Base 8 apartado B) de las presentes Bases.

5/12

La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se realizará mediante las pertinentes certificaciones, expedidas por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

A estos efectos, los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de participación y los méritos alegados serán acreditados documentalmente y presentados junto a la solicitud de participación.

Los méritos generales consistentes en grado personal, valoración del trabajo personal y antigüedad, así como el mérito específico de la experiencia, se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente.

Los cursos de formación recibidos se acreditarán mediante diploma o certificación de haber superado el curso con indicación del número de horas lectivas del mismo.

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Además de las especificaciones indicadas con anterioridad para el desempeño del puesto de trabajo de la presente convocatoria, será objeto de especial consideración y valoración la experiencia profesional en puestos de similares características al del puesto ofertado.

CAPÍTULO IV Admitidos/as y excluidos/as

4. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, por parte del órgano competente se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a fin que por parte de los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanarse aquellas deficiencias de la solicitud que por su naturaleza resulten subsanables.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará por el mismo órgano acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y la fecha en la que se iniciará la valoración de méritos y la Memoria presentada por los/as candidatos/as, publicándose dicho acuerdo mediante anuncio en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el Tablón de Edictos Electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO V Comisión de Valoración

6/12

5. La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y estará compuesta por un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, así como sus suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados y compuesta mayoritariamente por personal funcionario de carrera.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, así como recabar cuando lo estime oportuno, la asistencia de empleados públicos del Organismo para actuar como colaboradores técnicos o administrativos durante el proceso de celebración del concurso. La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del procedimiento de provisión de puesto, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CAPÍTULO VI

Criterios y procedimiento para la designación.

6. El concurso de méritos se articulará en dos fases diferenciadas:

FASE I: FASE GENERAL

VALORACIÓN DE MÉRITOS GENERALES (Valoración máxima, 9 puntos)

Supondrá el cuarenta y cinco por ciento de la valoración total.

En la fecha determinada conforme a las presentes Bases, la Comisión procederá a la valoración de los méritos generales y específicos de los/las aspirantes.

FASE II: FASE ESPECÍFICA

Supondrá el cincuenta y cinco por ciento de la valoración total y comprenderá los siguientes aspectos:

- A) VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS (Valoración máxima, 2 puntos).
- B) VALORACIÓN DE LA MEMORIA (Valoración máxima, 6 puntos)
- C) EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA (Valoración máxima, 3 puntos)

7/12

Realizada la valoración de los méritos generales de la Fase I y las letras A) y B) de la Fase II, por la presidencia de la Comisión de Valoración se convocará a los/las aspirantes que hayan superado, al menos, el setenta y cinco por ciento de la valoración de la Memoria para la exposición y defensa de la misma, a través de publicación de un anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página Web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

7. FASE I. FASE GENERAL: Baremación de los méritos generales.

A efectos de baremación de los méritos alegados por los/las aspirantes se tomará como fecha de referencia la correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación en el concurso, con una valoración máxima en esta fase de 9 puntos.

Se valorarán como méritos generales la valoración del grado personal, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.

7.1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO. Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

- Nivel de grado consolidado superior al puesto convocado: 2,00 puntos.

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Nivel de grado consolidado similar al puesto convocado: 1,75 puntos.
- Nivel de grado consolidado inferior al puesto convocado: 1,50 puntos.

7.2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. Por la valoración del trabajo desarrollado en los últimos 5 años podrá obtenerse hasta un máximo de 2 puntos. El desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma siempre que sean puestos similares al convocado:

- Puestos de nivel igual o superior al convocado, 0,40 puntos por cada año completo trabajado.
- Puestos de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles, 0,30 puntos por cada año completo trabajado.
- Puestos de nivel inferior en más de dos al del convocado, 0,10 puntos por cada año completo trabajado.

7.3. JORNADAS Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. En este apartado se valorará la asistencia a jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento, cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados, gestionados y homologados por cualquier Administración Pública, Organismos Oficiales, Universidades u Organizaciones Sindicales en el marco de los planes de formación continua, en los que se haya expedido certificado de asistencia o aprovechamiento.

En ningún caso serán objeto de puntuación los cursos conducentes a la obtención de una titulación universitaria, los cursos de doctorado, grado, posgrado y similares y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que ocupan.

8/12

Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos que versen sobre las materias consideradas directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Cuando la persona aspirante presente cursos en los que se aborden materias consideradas relacionadas con el puesto de trabajo junto con otras no relacionadas, únicamente serán computables las horas que se correspondan con las primeras, si es posible determinar las mismas conforme al programa. Si no fuera posible realizar esta discriminación no se otorgará puntuación alguna.

No se otorgará puntuación a cursos manifiestamente obsoletos, a juicio de la Comisión de Valoración, teniendo esta consideración, en todo caso, todos aquellos impartidos o recibidos en el año 2005 y anteriores.

La puntuación obtenida por este apartado se obtendrá como resultado de multiplicar el sumatorio total de horas de todos los cursos admitidos como valorables por la Comisión de Valoración por 0,045 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

7.4. ANTIGÜEDAD. La antigüedad se valorará por años completos de servicios, excluyendo los restos. Se computarán a estos efectos los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Código Seguro De Verificación	JnktHqyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHqyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorarán los años de servicio a razón de 0,20 puntos por cada año completo en cualquier Administración, no pudiendo obtenerse una puntuación superior a 2 puntos.

8. FASE II. FASE ESPECÍFICA.

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS (Valoración máxima, 2 puntos).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PUESTOS IDÉNTICOS O SIMILARES AL CONVOCADO. La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos, según la experiencia en elaboración de informes y tramitación de expedientes propios de tesorería, recaudación y/o gestión tributaria, a razón de 0,05 puntos por mes completo.

Se entenderá, en todo caso, que existe experiencia en la tramitación de este tipo de expedientes cuando se certifique que los servicios se han prestado durante el tiempo alegado por la persona aspirante en puestos similares al ofertado.

En el caso de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se entenderá que existe experiencia en la elaboración de informes y en la tramitación de este tipo de expedientes cuando se certifique que los servicios se han prestado durante el tiempo alegado por la persona aspirante como funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional ocupando puestos de Tesorería o Secretaría-Intervención con asunción de las funciones de Tesorería, debiendo en los demás casos certificar dicha experiencia.

9/12

B) VALORACIÓN DE LA MEMORIA (Valoración máxima, 6 puntos)

De carácter eliminatorio de todos aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, un setenta y cinco por ciento de la puntuación máxima establecida para este punto B).

Consistirá en un estudio elaborado personalmente por la persona aspirante, relacionado con el contenido funcional del puesto convocado, sus características, condiciones, medios necesarios para desempeñarlo, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas otras cuestiones que la persona aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

La extensión de la Memoria no podrá exceder de 10 páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas:

- Interlineado: 1,5 líneas.
- Fuente: Matter Light
- Tamaño de fuente: 11
- Márgenes: 2,5 cms. en los bordes superior e inferior y 3 cms. en los bordes derecho e izquierdo
- Insertar numeración de las páginas en la parte inferior derecha.

En la Memoria se valorarán las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Conocimientos demostrados sobre el contenido y funciones a desarrollar en el puesto convocado.
- Plan de organización del trabajo.
- Proyecto de mejora y modernización organizativa o funcional.

La valoración de la Memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética con las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará a tal efecto.

C) EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA (Valoración máxima: 3 puntos).

La exposición y defensa de la Memoria tiene por objeto acreditar la elaboración personal de la misma y el dominio de su contenido, así como, a petición de los miembros de la Comisión de Valoración, añadir informaciones o valoraciones complementarias, resolver dudas y cuantas otras cuestiones se planteen relacionadas con la Memoria, los conocimientos y experiencia del solicitante y el desempeño del puesto.

Los/as aspirantes que alcancen al menos el setenta y cinco por ciento de la puntuación máxima establecida en el punto B) anterior, serán convocados/as para la exposición y defensa de la Memoria en llamamiento único siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados.

10/12

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Los/as aspirantes accederán al lugar de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo la Comisión de Valoración en cualquier momento del procedimiento de provisión de puesto requerir dicha acreditación y, en ningún caso, podrán acceder con dispositivos electrónicos tales como: relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

Si en el transcurso del procedimiento de provisión de puesto llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración o de cualquier órgano del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Departamento de Recursos Humanos, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Código Seguro De Verificación	JnktHqyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHqyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La defensa comenzará con una exposición resumida del contenido de la Memoria realizada por la persona aspirante en un máximo de 15 minutos. En el acto de defensa de la Memoria podrán hacer uso de un guion previo que podrán llevar elaborado a la sesión (máximo, un folio DIN-A4)

En la exposición, la Comisión valorará el orden y la claridad de la misma, así como el conocimiento y la experiencia en la materia y la originalidad y la viabilidad de las propuestas de modernización y organización del trabajo.

Se otorgará un máximo de 3 puntos a la exposición y defensa de la Memoria que los/las candidatos/candidatas deberán realizar ante la Comisión de Valoración.

La puntuación otorgada a cada uno de los/as aspirantes deberá quedar sucintamente justificada en el expediente.

La valoración de la exposición y defensa de la Memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética con las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levanta a tal efecto.

9. Puntuación final, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la última fase de valoración del concurso, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la página Web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

11/12

Los/as interesados/as podrán interponer ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con la relación de las puntuaciones provisionales obtenidas. La puntuación total de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. La relación de puntuaciones contendrá, además de la puntuación total, el desglose de puntos correspondiente a cada uno de los méritos generales, méritos específicos, valoración y exposición y defensa de la Memoria.

Resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones planteadas, la relación definitiva de puntuaciones será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la página Web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Los posibles empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Fase Específica. Si aun así persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la exposición y defensa de la Memoria.

La propuesta del candidato idóneo para el puesto convocado, que deberá recaer sobre el que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, será elevada por la Comisión de Valoración a la Gerencia formalizando ésta, en su caso, el nombramiento del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 m) de los Estatutos del Organismo.

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El/la aspirante propuesto/a deberá haber obtenido un mínimo del cincuenta por ciento del máximo de puntos posibles. En el caso de no sea alcanzada por ninguna de las personas candidatas la puntuación mínima exigida se determinará la declaración del concurso como desierto.

Realizado el nombramiento por el órgano competente, el plazo de toma de posesión se ajustará a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10. Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

11. Recursos.

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

12/12

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, en el día de la firma electrónica.
José María Jaime Vázquez

GERENTE

Código Seguro De Verificación	JnktHgyV2mvh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	04/06/2025 11:15:40
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JnktHgyV2mvh56waqVycPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios*

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión definitiva de un puesto vacante de Subdirección de Recaudación, mediante concurso de provisión de puesto de trabajo, entre los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases.

En la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este organismo se encuentra incluido un puesto de trabajo de Subdirección de Recaudación con las siguientes características:

- Denominación: Subdirección de Recaudación.
- Forma de provisión: Concurso específico abierto a otras administraciones.
- Requisitos: Funcionario/a de carrera con grupo/subgrupo de clasificación profesional A1.
- Nivel complemento de destino: 28.
- Complemento específico: CE2 (RPT).

En la resolución de 15 de mayo de 2023 aprobada por el Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, que aprueba su estructura administrativa, se establece que la Subdirección de Recaudación será responsable de aquellas funciones y competencias de este organismo en relación a:

- La colaboración en el ejercicio de la función de recaudación y con la gestión integral de todos los procedimientos de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, incluyendo la tramitación de embargos, subastas, propuestas de fallidos e insolvencias.
- La tramitación de propuestas de aprobación y modificación del calendario fiscal.
- La ejecución, impulso y desarrollo en coordinación con el titular que tenga atribuido el ejercicio de las funciones de recaudación en el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Gerente del OA de las tareas de gestión recaudatoria.
- La gestión de cobro de organismos públicos.
- La gestión integral de domiciliaciones.
- La tramitación de las providencias y diligencias de apremio y embargo.
- El control de las bajas y suspensiones de valores.
- La tramitación de compensaciones y devoluciones de ingresos así como la emisión de los informes que procedan.
- Las propuestas de resolución de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de las propuestas de resolución de ingresos indebidos que correspondan a otras subdirecciones.

- La gestión y constitución de avales y garantías en la gestión recaudatoria.
- El seguimiento de procedimientos concursales.
- Cualquier otra función o competencia que se le pudiera encomendar por la Gerencia relacionada con los aspectos anteriores.

Las tareas asignadas a este puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

- La dirección de la Subdirección, así como la realización de funciones de control y seguimiento de las actividades del personal adscrito al Servicio de Recaudación y de los distintos departamentos, negociados y equipos de la misma.
- El establecimiento de las medidas internas necesarias para la ejecución de las resoluciones adoptadas por el excelentísimo Ayuntamiento y el Organismo Autónomo para el ejercicio de las funciones de recaudación.
- El apoyo a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las funciones recaudación y de gestión tributaria en sentido amplio que tengan atribuidas.
- La coordinación general de sus actuaciones con la Gerencia del Organismo, con el responsable de la recaudación municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y con el resto de las Subdirecciones del Organismo.
- La realización de las propuestas a sus superiores jerárquicos que considere necesarias para la permanente mejora de las funciones y responsabilidades que en todas las materias tenga atribuidas; en especial, aquellas relacionadas con la implantación generalizada de la Administración Electrónica.
- El seguimiento de todas las actuaciones y el establecimiento de los controles de calidad que resulten necesarios para ello.
- La realización de todas las propuestas que resulten necesarias para el impulso, el desarrollo y el control de los procedimientos de apremio, embargos, subastas, fallidos, declaración de insolvencias, créditos incobrables, solvencias sobrevenidas, derivaciones de responsabilidades, afección de bienes, concursos y aquellos otros que resulten precisos para el desarrollo y la culminación de los procedimientos de recaudación.
- La colaboración con la dirección, planificación y coordinación de la gestión recaudatoria atribuida por el ordenamiento jurídico al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga que no corresponda a otras áreas funcionales, así como la asumida en virtud de convenio o concierto con otras administraciones públicas.
- El diseño de sistemas y métodos para la gestión recaudatoria en su ámbito de competencias.
- La realización de las actuaciones necesarias para la asunción por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de la gestión recaudatoria de deudas de las administraciones públicas cuando así se establezca por ley o por convenio, y el estudio y propuesta de los convenios sobre prestación de los servicios de recaudación a otras administraciones públicas.
- La colaboración en la dirección, planificación y coordinación de las funciones del organismo en materia de cuentas restringidas de recaudación de ingresos públicos, así como la supervisión, control y régimen de ingresos de entidades colaboradoras y de las que, en su caso, presten el Servicio de Caja.
- El estudio, el diseño, la planificación y la programación de las actuaciones y procedimientos de recaudación, y el estudio y la propuesta de medidas organizativas o de racionalización de las actuaciones en la gestión de tal naturaleza que no correspondan a otras áreas funcionales.
- El establecimiento de mecanismos de impulso y coordinación de las actuaciones de gestión recaudatoria de las deudas correspondientes a personas o entidades en proceso concursal.

- La planificación y organización de la prevención y lucha contra el fraude a la Hacienda pública en el ámbito recaudatorio y el establecimiento de criterios generales a seguir.
- La elaboración de propuestas normativas y la colaboración en la elaboración de los proyectos normativos que afecten a su ámbito funcional.
- La realización directa de actuaciones recaudatorias no atribuidas a otros órganos y la tramitación y resolución de expedientes administrativos que se le asignen reglamentariamente, así como las actuaciones que se deriven del Plan de Control del Organismo.
- La tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables y de los procedimientos de revocación en relación con los actos dictados por el organismo en el ámbito funcional de recaudación.
- En su ámbito de competencias y funciones, velar por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la sede electrónica municipal, así como definir las especificaciones correspondientes a la actuación automatizada de los procedimientos de recaudación.
- La colaboración en la dirección, planificación y coordinación del ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a la gestión recaudatoria.
- La emisión de informes en materia recaudatoria que no corresponda a otras áreas funcionales dirigidos a la coordinación de sus departamentos y negociados.
- La obtención y el seguimiento de todos aquellos datos estadísticos que resulten necesarios para la elaboración de la memoria del organismo en el marco del sistema de calidad y seguimiento de objetivos implantado en el organismo.
- La planificación, el desarrollo y el control de aquellas funciones que le puedan atribuir sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las responsabilidades que tenga atribuidas.
- La implantación y la supervisión de las modificaciones técnicas y normativas necesarias para el desarrollo de la función recaudatoria.

CAPÍTULO II

Requisitos de los/as aspirantes

2. Para poder participar en el procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser funcionario/funcionaria de carrera de cualquier Administración pública (estatal, autonómica, entidades locales o funcionario con habilitación de carácter nacional) del grupo/subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, licenciado en Economía, licenciado en Dirección y Administración de Empresas, licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
 - d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- f) Acreditar una antigüedad mínima de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso general. El periodo mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.
- g) Experiencia mínima como personal funcionario de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, el caso de que no se tenga subgrupo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

CAPÍTULO III

Presentación de solicitudes de participación

3. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para ello se cumplimentará el modelo de solicitud que figura en el anexo I dirigido a la Subdirección de Administración y Asuntos Generales (Departamento de Recursos Humanos) del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Una vez publicadas se insertará anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* expresivo de esta convocatoria y bases, señalando el número y fecha del *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y del *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* en el que han sido publicadas, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias.

Las solicitudes de participación podrán presentarse, igualmente, por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta en otro registro distinto al del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, deberá comunicarse la misma a dicho organismo en el mismo día de su presentación, mediante correo electrónico a la dirección gestrisam.recursoshu@malaga.eu y con el asunto "Avance instancia para participar en el proceso de provisión del puesto de trabajo de Subdirección de Recaudación", indicando nombre y apellidos del/la solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la comisión de valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

La instancia por la que se solicite tomar parte en la presente convocatoria expresará que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en las bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Informe de vida laboral actualizado al periodo de presentación de solicitudes.
- Copia de las certificaciones y los justificantes, tanto de los requisitos de participación como que acrediten los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en el apartado correspondiente a los mismos.

- Autobaremación de méritos conforme al modelo que se anexa a las presentes bases en el que se relacionarán los méritos alegados y los puntos que a cada uno corresponden conforme a dichas bases. No se aceptarán como méritos ninguno que no figure en la relación de autobaremación, aunque se aporte el documento que acredite el mérito correspondiente.
- *Curriculum vitae* donde se recojan los méritos profesionales y académicos, así como los títulos académicos, experiencia profesional y puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.
- Memoria conforme a las especificaciones que se señalan en la base 8 apartado B) de las presentes bases.

La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se realizará mediante las pertinentes certificaciones, expedidas por la persona responsable o titular de la unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

A estos efectos, los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos de participación y los méritos alegados serán acreditados documentalmente y presentados junto a la solicitud de participación.

Los méritos generales consistentes en grado personal, valoración del trabajo personal y antigüedad, así como el mérito específico de la experiencia, se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente.

Los cursos de formación recibidos se acreditarán mediante diploma o certificación de haber superado el curso con indicación del número de horas lectivas del mismo.

Además de las especificaciones indicadas con anterioridad para el desempeño del puesto de trabajo de la presente convocatoria, será objeto de especial consideración y valoración la experiencia profesional en puestos de similares características al del puesto ofertado.

CAPÍTULO IV

Admitidos/as y excluidos/as

4. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, por parte del órgano competente se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, concediéndose un plazo de diez días hábiles a fin que por parte de los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanarse aquellas deficiencias de la solicitud que por su naturaleza resulten subsanables.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará por el mismo órgano acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará la composición de la comisión de valoración y el lugar y la fecha en la que se iniciará la valoración de méritos y la memoria presentada por los/as candidatos/as, publicándose dicho acuerdo mediante anuncio en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO V

Comisión de valoración

5. La comisión de valoración será nombrada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y estará compuesta por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, así como sus suplentes.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados y compuesta mayoritariamente por personal funcionario de carrera.

No podrán formar parte de la comisión de valoración el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, así como recabar cuando lo estime oportuno, la asistencia de empleados públicos del organismo para actuar como colaboradores técnicos o administrativos durante el proceso de celebración del concurso. La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal.

La comisión de valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente/a, un vocal y el secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del procedimiento de provisión de puesto, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CAPÍTULO VI

CrITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN

6. El concurso de méritos se articulará en dos fases diferenciadas:

FASE I: FASE GENERAL

Valoración de méritos generales (valoración máxima, 9 puntos).

Supondrá el cuarenta y cinco por ciento de la valoración total.

En la fecha determinada conforme a las presentes bases, la comisión procederá a la valoración de los méritos generales y específicos de los/las aspirantes.

FASE II: FASE ESPECÍFICA

Supondrá el cincuenta y cinco por ciento de la valoración total y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Valoración de méritos específicos (valoración máxima, 2 puntos).
- b) Valoración de la memoria (valoración máxima, 6 puntos).
- c) Exposición y defensa de la memoria (valoración máxima, 3 puntos).

Realizada la valoración de los méritos generales de la fase I y las letras A) y B) de la fase II, por la presidencia de la comisión de valoración se convocará a los/las aspirantes que hayan superado, al menos, el setenta y cinco por ciento de la valoración de la memoria para la exposición y defensa de la misma, a través de publicación de un anuncio en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

7. Fase I. Fase general: Baremación de los méritos generales

A efectos de baremación de los méritos alegados por los/las aspirantes se tomará como fecha de referencia la correspondiente al último día de presentación de solicitudes de participación en el concurso, con una valoración máxima en esta fase de 9 puntos.

Se valorarán como méritos generales la valoración del grado personal, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.

7.1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Se valorará el grado personal consolidado conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

- Nivel de grado consolidado superior al puesto convocado: 2,00 puntos.
- Nivel de grado consolidado similar al puesto convocado: 1,75 puntos.
- Nivel de grado consolidado inferior al puesto convocado: 1,50 puntos.

7.2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

Por la valoración del trabajo desarrollado en los últimos cinco años podrá obtenerse hasta un máximo de 2 puntos. El desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma siempre que sean puestos similares al convocado:

- Puestos de nivel igual o superior al convocado: 0,40 puntos por cada año completo trabajado.
- Puestos de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles: 0,30 puntos por cada año completo trabajado.
- Puestos de nivel inferior en más de dos al del convocado: 0,10 puntos por cada año completo trabajado.

7.3. JORNADAS Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

En este apartado se valorará la asistencia a jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento, cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados, gestionados y homologados por cualquier Administración pública, organismos oficiales, universidades u organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación continua, en los que se haya expedido certificado de asistencia o aprovechamiento.

En ningún caso serán objeto de puntuación los cursos conducentes a la obtención de una titulación universitaria, los cursos de doctorado, grado, posgrado y similares y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos que versen sobre las materias consideradas directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Cuando la persona aspirante presente cursos en los que se aborden materias consideradas relacionadas con el puesto de trabajo junto con otras no relacionadas, únicamente serán computables las horas que se correspondan con las primeras, si es posible determinar las mismas conforme al programa. Si no fuera posible realizar esta discriminación no se otorgará puntuación alguna.

No se otorgará puntuación a cursos manifiestamente obsoletos, a juicio de la comisión de valoración, teniendo esta consideración, en todo caso, todos aquellos impartidos o recibidos en el año 2005 y anteriores.

La puntuación obtenida por este apartado se obtendrá como resultado de multiplicar el sumatorio total de horas de todos los cursos admitidos como valorables por la comisión de valoración por 0,045 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

7.4. ANTIGÜEDAD

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, excluyendo los restos. Se computarán a estos efectos los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán los años de servicio a razón de 0,20 puntos por cada año completo en cualquier Administración, no pudiendo obtenerse una puntuación superior a 2 puntos.

8. Fase II. Fase específica

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS (VALORACIÓN MÁXIMA, 2 PUNTOS)

Experiencia profesional en puestos idénticos o similares al convocado. La puntuación máxima a obtener será de 2 puntos, según la experiencia en elaboración de informes y tramitación de expedientes propios de tesorería, recaudación y/o gestión tributaria, a razón de 0,05 puntos por mes completo.

Se entenderá, en todo caso, que existe experiencia en la tramitación de este tipo de expedientes cuando se certifique que los servicios se han prestado durante el tiempo alegado por la persona aspirante en puestos similares al ofertado.

En el caso de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se entenderá que existe experiencia en la elaboración de informes y en la tramitación de este tipo de expedientes cuando se certifique que los servicios se han prestado durante el tiempo alegado por la persona aspirante como funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional ocupando puestos de Tesorería o Secretaría-Intervención con asunción de las funciones de Tesorería, debiendo en los demás casos certificar dicha experiencia.

B) VALORACIÓN DE LA MEMORIA (VALORACIÓN MÁXIMA, 6 PUNTOS)

De carácter eliminatorio de todos aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, un setenta y cinco por ciento de la puntuación máxima establecida para este punto B).

Consistirá en un estudio elaborado personalmente por la persona aspirante, relacionado con el contenido funcional del puesto convocado, sus características, condiciones, medios necesarios para desempeñarlo, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas otras cuestiones que la persona aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

La extensión de la memoria no podrá exceder de diez páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas:

- Interlineado: 1,5 líneas.
- Fuente: Matter Light.
- Tamaño de fuente: 11.
- Márgenes: 2,5 cm en los bordes superior e inferior y 3 cm en los bordes derecho e izquierdo.
- Insertar numeración de las páginas en la parte inferior derecha.

En la memoria se valorarán las siguientes cuestiones:

- Conocimientos demostrados sobre el contenido y funciones a desarrollar en el puesto convocado.
- Plan de organización del trabajo.
- Proyecto de mejora y modernización organizativa o funcional.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética con las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará a tal efecto.

C) EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA (VALORACIÓN MÁXIMA: 3 PUNTOS)

La exposición y defensa de la memoria tiene por objeto acreditar la elaboración personal de la misma y el dominio de su contenido, así como, a petición de los miembros de la comisión de valoración, añadir informaciones o valoraciones complementarias, resolver dudas y cuantas otras cuestiones se planteen relacionadas con la memoria, los conocimientos y experiencia del solicitante y el desempeño del puesto.

Los/as aspirantes que alcancen al menos el setenta y cinco por ciento de la puntuación máxima establecida en el punto B) anterior, serán convocados/as para la exposición y defensa de

la memoria en llamamiento único siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la comisión de valoración, no atribuibles a los/as propios candidatos/as como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados.

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Los/as aspirantes accederán al lugar de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo la comisión de valoración en cualquier momento del procedimiento de provisión de puesto requerir dicha acreditación y, en ningún caso, podrán acceder con dispositivos electrónicos tales como: relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

Si en el transcurso del procedimiento de provisión de puesto llegara a conocimiento de la comisión de valoración o de cualquier órgano del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Departamento de Recursos Humanos, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La defensa comenzará con una exposición resumida del contenido de la memoria realizada por la persona aspirante en un máximo de quince minutos. En el acto de defensa de la memoria podrán hacer uso de un guion previo que podrán llevar elaborado a la sesión (máximo, un folio DIN-A4).

En la exposición, la comisión valorará el orden y la claridad de la misma, así como el conocimiento y la experiencia en la materia y la originalidad y la viabilidad de las propuestas de modernización y organización del trabajo.

Se otorgará un máximo de 3 puntos a la exposición y defensa de la memoria que los/las candidatos/candidatas deberán realizar ante la comisión de valoración.

La puntuación otorgada a cada uno de los/as aspirantes deberá quedar sucintamente justificada en el expediente.

La valoración de la exposición y defensa de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética con las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levanta a tal efecto.

9. Puntuación final, nombramiento y toma de posesión

Terminada la última fase de valoración del concurso, la comisión de valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los/las aspirantes en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Los/as interesados/as podrán interponer ante la comisión de valoración, las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con la relación de las puntuaciones provisionales obtenidas. La puntuación total de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. La relación de puntuaciones contendrá, además de la puntuación total, el desglose de puntos correspondiente a cada uno de los méritos generales, méritos específicos, valoración y exposición y defensa de la memoria.



Resueltas en su caso, las posibles reclamaciones planteadas, la relación definitiva de puntuaciones será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Los posibles empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase específica. Si aun así persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la exposición y defensa de la memoria.

La propuesta del candidato idóneo para el puesto convocado, que deberá recaer sobre el que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, será elevada por la comisión de valoración a la Gerencia, formalizando esta, en su caso, el nombramiento del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 m) de los estatutos del organismo.

El/la aspirante propuesto/a deberá haber obtenido un mínimo del cincuenta por ciento del máximo de puntos posibles. En el caso de no sea alcanzada por ninguna de las personas candidatas la puntuación mínima exigida, se determinará la declaración del concurso como desierto.

Realizado el nombramiento por el órgano competente, el plazo de toma de posesión se ajustará a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10. *Legislación supletoria*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

11. *Recursos*

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, a 4 de junio de 2025.

El Gerente, José María Jaime Vázquez.

2239/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios*

ANEXOS A LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 123, de fecha 30 de junio de 2025, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Subdirector/a de Recaudación en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En dicho boletín se omitió en la publicación los anexos que acompañaban a dichas bases y que se insertan en la presente publicación.

En Málaga, a 1 de julio de 2025.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, José María Jaime Vázquez.



PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO POR CONCURSO ESPECÍFICO ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Modelo 00 - Edición 01	

INTERESADO/A			
DNI/NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2

INFORMACIÓN DE CONTACTO											
CORREO ELECTRÓNICO						TELÉFONO MÓVIL					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				N.º	BIS	PORTAL	ESCAL.	PLANTA	PTA.	km
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO			PROVINCIA			PAÍS				

DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PROVISIÓN DE PUESTO	PUESTO (CATEGORÍA-ESPECIALIDAD)	GRUPO/SUBGRUPO

DATOS PERSONALES	
FECHA DE NACIMIENTO	TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO Y QUE POSEE EL/LA ASPIRANTE
OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA QUE POSEE EL/LA ASPIRANTE	

DECLARO RESPONSABLEMENTE
<p>Primero. Que he tenido conocimiento del proceso selectivo para la provisión de un puesto de Subdirección de Recaudación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, mediante el sistema de concurso específico abierto a otras administraciones, cuyas bases han sido publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Málaga</i>.</p> <p>Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.</p> <p>Tercero. Que con la firma de la presente solicitud se aceptan incondicionalmente las bases de la convocatoria en todos sus extremos.</p>

SOLICITO
<p>El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia, a cuyos efectos se adjunta la documentación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos así como anexo II debidamente cumplimentado.</p>

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR		
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI/NIE	<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICACIONES Y JUSTIFICANTES	<input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE
<input type="checkbox"/> VIDA LABORAL	<input type="checkbox"/> AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS	<input type="checkbox"/> MEMORIA

La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento gestión de personal, responsabilidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento, con domicilio en avenida Sor Teresa Prat, 17, 29003 Málaga, correo electrónico: gestrissam.recursoshu@malaga.eu. Los datos requeridos son los necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos.

Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en una obligación legal amparada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu.

Los datos personales recabados no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en la página web del Organismo y en la del Ayuntamiento de Málaga. Se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Málaga, ____ de ____ de ____.

Fdo.: _____



Alegación de méritos y autobaremación

A los efectos de lo dispuesto en la base 3 de la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirección de Recaudación, mediante el sistema de concurso específico por parte de don/doña _____ con DNI/NIF/NIE _____, se alegan como méritos los que se relacionan en cada uno de los siguientes apartados con indicación de la valoración que a los mismos corresponde:

Méritos generales

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	NIVEL	PUNTOS
1. NIVEL DE GRADO CONSOLIDADO SUPERIOR AL PUESTO CONVOCADO		2,00
2. NIVEL DE GRADO CONSOLIDADO SIMILAR AL PUESTO CONVOCADO		1,75
3. NIVEL DE GRADO CONSOLIDADO INFERIOR AL PUESTO CONVOCADO		1,50
TOTAL PUNTOS		

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	NIVEL	AÑOS COMPLETOS	PUNTOS/AÑOS	PUNTOS
1. PUESTO DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR AL CONVOCADO			0,40	
2. PUESTO DE NIVEL INFERIOR AL CONVOCADO CON UN MÁXIMO DE DOS NIVELES			0,30	
3. PUESTO DE NIVEL INFERIOR EN MÁS DE DOS AL DEL CONVOCADO			0,10	

JORNADAS, CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	N.º HORAS	IMPUTABLES
1. HORAS IMPUTABLES		
2. PUNTOS HORAS		0,045 PUNTOS
3. TOTAL PUNTOS (1*2)		



ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)	N.º AÑOS	PUNTOS/AÑOS	PUNTOS
AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,20	
		TOTAL PUNTOS	

Méritos específicos

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES Y EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES (MÁXIMO 2 PUNTOS)	N.º MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
		0,05	
		TOTAL PUNTOS	

Firmado, en _____, a ____ de _____ del 2025.

2600/2025

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 julio de 2025, del Ayuntamiento de Málaga, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios, de las bases reguladoras para la provisión del puesto de trabajo de Subdirector/a de Recaudación. (PP. 1473/2025).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) número 123, de fecha 30 de junio de 2025, aparecen publicadas las bases reguladoras para la provisión del puesto de trabajo Subdirector/a de Recaudación en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Asimismo, en el número 127 del citado Boletín, de fecha 4 de julio de 2025, se publicaron los anexos correspondientes a dichas bases.

Málaga, 10 de julio de 2025.- El Subdirector de Administración y Asuntos Generales, Javier Rico Rodríguez.

00323547